

***Informe de alegaciones del
Proyecto CV-201, LA MARINA ALTA***

En València, a 7 de mayo de 2019

1. Antecedentes

La Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad aprobó inicialmente el proyecto de servicio público de transporte **CV-201, LA MARINA ALTA**, sometiéndolo a información pública, por Resolución de fecha 23 de julio del 2018 del Director General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de movilidad de la Comunitat Valenciana.

La Información Pública fue anunciada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el 31 de julio del 2018, finalizando el período para la presentación de alegaciones el 21 de septiembre del 2018.

2. Alegaciones recibidas

Se han recibido un total de **16 escritos de alegación** de diferente naturaleza:

Remitente	Nº de escritos de alegaciones	Alegaciones
Ayuntamientos / Mancomunidades	5	7
Particulares	0	0
Entidades	4	62
Empresas	7	115
Grupos Políticos	0	0
Total	16	184

Las alegaciones han sido presentadas en tiempo y forma, procediéndose a su análisis, el cual queda incorporado en el presente informe.

Las alegaciones recibidas hacen referencia, principalmente, a cuestiones jurídicas, aunque también consideran aspectos de carácter técnico, de planificación del servicio o nivel de oferta.

3. Resumen de alegaciones y respuesta a los contenidos

A continuación, se resumen las alegaciones recibidas por tipo de alegación, aportando los datos correspondientes al documento que conforma la alegación, los datos del registro y el contenido de la propia alegación.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 1		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	18.09.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/240667
	Administración / Ente	AJUNTAMENT DE L'ATZÚBIA
	Cargo	Alcalde

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	<p>Sobre la no inclusión de las poblaciones de L'Atzúbia en el ámbito prestacional de La Marina Alta. Señala que sus relaciones de dependencia funcional se resuelven principalmente con el Hospital comarcal de Dénia y el Centro de Salud de Pego. Señala que debe incluirse, al menos, al núcleo de Forna en el servicio de transporte a demanda.</p>	<p>Estimada</p> <p>"El Proyecto CV-204 Alcoi Metropolità incluye una línea que transcurre entre las localidades de Planes y Pego, pasando entre otras poblaciones por L'Atzúbia. Asimismo, el Proyecto técnico CV-201 Marina Alta comprende una línea entre Pego y Dénia, instándose a la coordinación efectiva mediante transbordo con los servicios de la línea Planes-Pego.</p> <p>Se opta por incluir el tráfico Planes-Pego en el proyecto técnico de la CV-201 con vistas a optimizar recursos en la prestación coordinada de las relaciones con Dénia, y asegurar que todos los municipios y poblaciones pertenecientes al área funcional de La Marina Alta se integran en el área prestacional correspondiente. "</p> <p>En el caso de Forna, se establece prestación a la demanda en el recorrido de la ruta que conecta Planes con Pego por La Vall de Gallinera (11A.)</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 2		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	20.09.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/243743
	Administración / Ente	AJUNTAMENT DE LA VALL DE GALLINERA
	Cargo	Alcalde

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	<p>Sobre la no inclusión de las poblaciones de La Vall de Gallinera en el ámbito prestacional de La Marina Alta. Señala que sus relaciones de dependencia funcional se resuelven principalmente con el Hospital comarcal de Dénia y el Centro de Salud de Pego</p>	<p>Estimada</p> <p>“El Proyecto CV-204 Alcoi Metropolità incluye una línea que transcurre entre las localidades de Planes y Pego, pasando entre otras poblaciones por L’Atzúbia. Asimismo, el Proyecto técnico CV-201 Marina Alta comprende una línea entre Pego y Dénia, instándose a la coordinación efectiva mediante transbordo con los servicios de la línea Planes-Pego.</p> <p>Se opta por incluir el tráfico Planes-Pego en el proyecto técnico de la CV-201 con vistas a optimizar recursos en la prestación coordinada de las relaciones con Dénia, y asegurar que todos los municipios y poblaciones pertenecientes al área funcional de La Marina Alta se integran en el área prestacional correspondiente. ”</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 3		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	19.09.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/243269
	Administración / Ente	LA UNIÓN DE BENISA, S.A.
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Plazo del nuevo contrato. Sobre la falta de formulación y correspondencia del periodo contractual con el plazo necesario para la recuperación de la inversión.	Desestimada. El plazo se ajusta a 10 años al igual que la amortización del material móvil. No hay opción de prórroga.
2	Realiza objeciones sobre la integración del transporte escolar	Estimada. En este proyecto se elimina el transporte escolar.
3	Alega a una posible ausencia en el cómputo de tiempos no comerciales, como horas de regulación, toma y deje del servicio, posicionamientos.	Desestimada El proyecto contempla el cómputo de un monto adicional de horas (equivalente al 10%) en concepto de horas no comerciales.
4	Alega insuficiente definición de la dotación de vehículos previstos para la explotación, particularmente en lo relativo a los vehículos de reserva.	Estimada La definición se considera adecuada. Se incluye referencia específica a la dotación de vehículos de reserva.
5	Costes unitarios de explotación alejados de los costes reales. Pone en cuestión la fuente informativa de referencia empleada para el cálculo. La ciñe además a los servicios discrecionales en exclusiva.	Desestimada Metodológicamente, los cálculos obedecen a una praxis consistente con el objeto del Proyecto. Las componentes de coste se computan en base referencias objetivas y alineadas con el mercado.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Costes del personal de conducción. Irreales. Lo vincula además al cómputo de las horas de conducción efectivas.	<p>Desestimada</p> <p>El Proyecto de Servicio Público sometido a información pública cuantifica el personal necesario para la prestación del servicio con arreglo al cómputo de horas no comerciales del personal.</p>
7	Costes de adquisición de vehículos. Irreales, alejados de criterios de mercado.	<p>Desestimada</p> <p>Se opera sobre criterios de mercado en función de la tipología de vehículos adscrita al servicio.</p>
8	Sobre la dedicación exclusiva del material móvil adscrito al contrato.	<p>Desestimada</p> <p>No hay tal requerimiento. Dicha premisa se emplea solo para el cálculo de los costes del servicio.</p>
9	Partidas relativas a costes indirectos y gastos generales insuficientes.	<p>Desestimada</p> <p>Se aplican criterios de mercado y/o referencias objetivas dentro de lo razonable.</p>
10	Se solicita aclaración sobre potenciales inversiones a nivel de mobiliario, equipamientos urbanos, dispositivos de información en paradas y estaciones...	<p>Estimada</p> <p>No está previsto que el operador prestatario asuma inversiones del tipo que se referencia, más allá de garantizar la provisión y mantenimiento de información estática con las características del servicio en marquesinas y estaciones de autobuses.</p>
11	Insuficiente justificación de la demanda computada en el anteproyecto. No hay proyección de ingresos y gastos que justifique la memoria económica del contrato.	<p>Desestimada</p> <p>El proyecto establece una referencia de partida para el año base de la concesión. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
12	Excesiva fragmentación de los Proyectos (impide sinergias)	<p>Desestimada.</p> <p>Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.</p>
13	Se solicita detalle de las condiciones de subrogación laboral del personal adscrito a los contratos actuales. Indican que es una información que debe ser conocida en el anteproyecto y no con posterioridad.	<p>Estimada.</p> <p>Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.</p>
14	Se solicita información acerca del régimen de subcontratación previsto.	<p>Desestimada.</p> <p>Es una cuestión jurídica que se regulará en los pliegos de licitación, no hay obligación legal de hacerlo en el Proyecto.</p>
15	Régimen de prohibiciones de tráfico y coincidencias de servicio. Se solicita aclaración.	<p>Estimada</p> <p>El proyecto atenderá en régimen de exclusividad todas aquellas relaciones OD autorizadas en la matriz de tráficos del proyecto.</p> <p>Las relaciones urbanas servidas en el contexto de prestación de tráficos interurbanos (como el que nos ocupa) serán competencia de los ayuntamientos concernidos salvo que exista autorización expresa –vía convenio / plan de coordinación del transporte - para su prestación compartida / delegada.</p>
16	Régimen de modificaciones del contrato.	<p>No ha lugar</p> <p>Se atenderá a lo que se determine en el pliego que rija la licitación, conforme a la normativa vigente.</p>
17	Régimen de uso de la flota de vehículos. Solicita aclaración.	<p>Estimada</p> <p>No se prevé dedicación exclusiva de la flota en el marco de este contrato.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
18	Señala solapes de los tráficos de las líneas L2 y L6 con los consignados en la concesión CV-301.	Desestimada Los tráficos OD consignadas en el ámbito prestacional de La Marina Alta tienen carácter de prestación exclusiva, por lo que las relaciones referidas quedan prohibidas en el marco de la explotación interprovincial, CV-301.
19	Sobre la existencia de errores en la explotación normalizada de las líneas L3, L4, L6.	Desestimada Ante la ausencia de mayor concreción de la naturaleza del error por parte del alegante, no se ha constatado disfuncionalidad alguna en la revisión efectuada.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 4		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	21/09/2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/24550
	Administración / Ente	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TRANSPORTES DE VIAJEROS DE ALICANTE (ASOVAL)
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Incumplimiento de los preceptos de la Ley 6/2011 de Movilidad de la Generalitat sobre planificación.	Desestimada Se ha llevado a cabo un proceso de planificación estratégica, con el análisis de la situación actual, el establecimiento de criterios y objetivos de reordenación, la articulación de áreas funcionales de prestación y la posterior reestructuración de la Red sobre las pautas anteriores.
2	Sobre la indefinición en lo relativo a la coordinación de servicios de transporte (TRAM, estación de AVE de Alacant y aeropuerto de Alacant-Elx) en el ámbito funcional.	Desestimada La amplia oferta de destinos y horarios en del TRAM, estación de AVE de Alacant y del aeropuerto, no permite una coordinación concreta de horarios del servicio. El usuario en función de la amplia oferta del servicio, deberá elegir el horario que mejor se acomode para enlazar con otro servicio.
3	Sobre el empleo de la estación de autobuses en la prestación de servicios de esta naturaleza.	Desestimada La presente concesión comprende tráficos interurbanos de largo recorrido, que obligatoriamente han de rendir parada en las estaciones de autobuses (si existen tales infraestructuras) como forma de centralizar servicio, facilitando la coordinación con líneas de otra naturaleza, y proporcionando así un mejor servicio al público usuario.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
4	Sobre los cálculos económicos al tomar como referencia objetiva los costes del Observatorio del Ministerio.	<p>Desestimada</p> <p>Metodológicamente los cálculos obedecen a una praxis consistente con el objeto del Proyecto. Las componentes de coste se computan en base referencias objetivas y alineadas con el mercado.</p>
5	Sobre la no consideración de los costes laborales del personal afecto al contrato actual y la indefinición de sus condiciones de subrogación.	<p>Desestimada</p> <p>El Proyecto definitivo se ha redactado de conformidad con los costes salariales del personal laboral adscrito al contrato. En los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente</p>
6	Sobre la falta de concreción de la cuestión de la reversión del material móvil en favor de la administración competente al término de la vida útil de la concesión.	<p>Estimada</p> <p>Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto.</p>
7	Alude a la falta de publicidad DOUE del proyecto.	<p>Desestimada</p> <p>Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Reglamento 1370.</p>
8	Realiza objeciones sobre la integración del transporte escolar	<p>Estimada.</p> <p>En este proyecto se elimina el transporte escolar.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 5		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	21.09.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/245026
	Administración / Ente	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTES INTERUBANOS DE VIAJEROS (FPTIV)
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Sobre el modelo contractual de contrato de concesión de servicios pues a su juicio se supe el potencial déficit del concesionario.	Desestimada La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.
2	Sobre la no diferenciación entre servicios básicos, adicionales y suplementarios.	Estimada Todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos
3	Sobre la falta de concreción de las componentes de coste asociadas al uso de infraestructuras.	Estimada Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de gastos generales.
4	Sobre la falta de información fundamental en la definición de la explotación, por ejemplo el tiempo de prestación y la velocidad comercial.	Desestimada Tanto la velocidad comercial de las rutas como el tiempo medio de prestación del servicio son magnitudes que resultan fácilmente deducibles de los datos reflejados en el proyecto técnico.
5	Sobre la falta de concreción de la cuestión de la amortización del material móvil.	Estimada Parcialmente La amortización del material móvil, se ajusta al plazo del contrato. Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán en el Proyecto

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Sobre la ausencia de proyección de costes e ingresos en la memoria económica del proyecto.	<p>Desestimada</p> <p>El proyecto establece una referencia de partida para el año base de la concesión. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP</p>
7	Sobre las ratios de Gastos Generales y Beneficio Industrial incluidos en el proyecto.	<p>Desestimada</p> <p>Se aplican criterios de mercado y/o referencias objetivas dentro de lo razonable.</p>
8	Sobre la obligación de ofrecer información a usuarios en paradas y marquesinas y su mantenimiento.	<p>Estimada Parcialmente</p> <p>La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano</p>
9	Sobre la falta de concreción de los costes laborales del personal a subrogar.	<p>Desestimada</p> <p>Los costes indicados en el Proyecto se han obtenido en base al personal necesario para la prestación del servicio, según determina la normativa vigente. En los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente</p>
10	Sobre los excesivos requisitos de Calidad en la prestación exigidos en el Proyecto.	<p>Desestimada</p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.</p>
11	Sobre la falta de un pliego de condiciones técnicas aprobado cuando se somete el proyecto a información pública.	<p>Desestimada</p> <p>No hay obligación legal de que así sea.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 6		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	21/09/2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/246178
	Administración / Ente	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MOVILIDAD
	Cargo	Presidente

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Realiza objeciones sobre la integración del transporte escolar	Estimada. En este proyecto se elimina el transporte escolar.
2	Excesiva fragmentación de los Proyectos (impide sinergias)	Desestimada. Se ha reducido el número de contratos de más de 90 a 38, estimando éste como nivel óptimo para la explotación de los servicios de transporte en la Comunitat Valenciana.
3	Solicitan la inclusión de cuadros comparativos entre los parámetros básicos de explotación de las concesiones previas y los nuevos contratos resultantes de la integración.	Estimada. Las variaciones en los niveles de servicio entre situación actual y futura se detallan en el punto 3, en aquellos proyectos que resultan funcionalmente equivalentes a los anteriores.
4	Indican que no queda claro si el ulterior contrato que sea objeto de un procedimiento de licitación por la Administración adquirirá la naturaleza de "contratos de servicios" o de "concesión" o "concesión de servicios" en base a la normativa aplicable	Desestimada. La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.
5	Sobre la obligatoriedad de publicidad del Proyecto en DOUE, no es válida la de 2014 porque los Proyectos son nuevos.	Desestimada. Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Reglamento 1370.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Obligación de la GVA de notificar expresamente a los operadores afectados.	Desestimada. Al Proyecto se le ha dado publicidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, al existir una pluralidad de interesados. (publicación en DOGV y Web)
7	Incorrecta determinación de la prórroga del contrato que no atiende a las prescripciones legales al respecto (la mitad del periodo original - 5 años- por condiciones de amortización).	Desestimada. Se eliminará en el Proyecto definitivo la posibilidad de prórrogas.
8	No se justifica la reversión de los vehículos a la administración al final del contrato, y parece ser contraria al RD 1211/1990.	Estimada Los vehículos revertirán en el contratista. El resto de las cuestiones se determinarán por pliego. en el Proyecto
9	Sobre tráficos coincidentes	Desestimada La diferente naturaleza de cada contrato, en cuanto a funcionalidad y nivel de oferta, se considera que permite establecer estos tráficos concretos como compartidos, ya que con ello no se producirá una situación de concurrencia lesiva para las partes y si un claro beneficio para los potenciales usuarios. Aunque, en todo caso, los servicios de cada concesión deberán atender al cumplimiento de los horarios y las paradas donde se indica en el correspondiente proyecto de transporte.
10	Falta diferenciar entre servicios básicos/adicionales/suplementarios. No se describen los límites y condiciones de los servicios suplementarios.	Estimada. Se indicará que todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos.
11	No se especifican los costes de infraestructuras (cánones, peajes...).	Estimada. Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
12	No existe una compensación equilibrada por carecer de revisión de precios	<p>Estimada</p> <p>Las fórmulas de revisión de precios se incluirán en el Anexo I del PCAP que regirá el contrato conforme a lo establecido en la LCSP. No obstante, también se incluyen en el proyecto definitivo las fórmulas de revisión de precios.</p>
13	El Proyecto no describe todos los medios técnicos y demás requisitos de carácter laboral y organizativo que se consideren imprescindibles para la prestación del servicio	<p>Estimada.</p> <p>El Proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.</p>
14	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	<p>Estimada.</p> <p>Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.</p>
15	No queda claro si hay o no subrogación del material móvil.	<p>Estimada.</p> <p>Las condiciones del material móvil quedarán definidas en el Proyecto.</p>
16	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	<p>Desestimada.</p> <p>El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
17	Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.	<p>Desestimada.</p> <p>La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
18	Uso exclusivo de los vehículos (no se menciona)	Estimada. La exclusividad quedará reflejada, en su caso, en el Proyecto definitivo.
19	Régimen de coordinación. Regulación de coincidencias con otros servicios coincidentes. No se indican las prohibiciones de tráfico.	Desestimada. Las prohibiciones de tráfico están especificadas en la matriz de tráfico del proyecto expuesto a información pública.
20	El Proyecto debería indicar si es posible la subcontratación de servicios	Desestimada. Es una cuestión jurídica que se regulará en los pliegos de licitación, no hay obligación legal de hacerlo en el Proyecto.
21	Mantenimiento de marquesinas y paradas (falta de competencia de la Consejería)	Estimada. La obligación del operador alcanza al mantenimiento de la información en las paradas de carácter interurbano.
22	Determinan que el Proyecto impone unos requisitos de Calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito urbano.	Desestimada. La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.
23	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	Desestimada. El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 7		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	19.09.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/242477
	Administración / Ente	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOBUSES DE ALICANTE (AETURA)
	Cargo	Secretaria

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Incumplimiento de los preceptos de planificación establecidos en la Ley de Movilidad de la Generalitat. Alusión al incumplimiento de los contenidos mínimos de Proyecto que exige la Ley de Movilidad.	Desestimada Se ha llevado a cabo un proceso de planificación estratégica, con el análisis de la situación actual, el establecimiento de criterios y objetivos de reordenación, la articulación de áreas funcionales de prestación y la posterior reestructuración de la red sobre las pautas anteriores.
2	No se establece diferenciación entre los servicios que tienen la consideración de básicos, los adicionales sin compensación y los servicios suplementarios.	Estimada. Todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos
3	No se detalla el importe relativo a peajes, cánones, tasas que deberán abonarse por la prestación.	Estimada Los costes indicados se encuentran integrados en la partida de costes generales.
4	Alude a la no descripción de los medios técnicos y de otros requisitos de carácter laboral u organizativo, que se consideran necesarios para la prestación del servicio público.	Estimada El Proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.
5	Publicidad del Proyecto. Sobre la publicación DOUE. Vulneración del procedimiento legalmente establecido.	Desestimada. Se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Reglamento 1370.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	<p>Desestimada</p> <p>El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
7	Plantea incertidumbres asociadas a los escenarios de operación definidos en el anteproyecto; en particular, con relación a la integración de los servicios escolares y sus necesidades asociadas.	<p>Estimada.</p> <p>En este proyecto se elimina el transporte escolar.</p>
8	Sobre la existencia de tráficos compartidos con otras concesiones, entre las que incluye la concesión actual CVA-018	<p>Estimada parcialmente</p> <p>El Proyecto definitivo respeta el régimen de exclusividad de tráficos entre los ámbitos de los diferentes proyectos. La Marina Alta y Alcoi Metropolitá. La concesión CVA-018 se extinguirá con la puesta en servicio de los nuevos contratos.</p>
9	Falta de concreción en cuanto a titularidad y mantenimiento de marquesinas y paradas (falta de competencia de la Consellería)	<p>Estimada.</p> <p>La Ley de Movilidad de la Generalitat otorga prerrogativas a la Consellería para la fijación de paradas de interés público en el ámbito urbano. El informe del ayuntamiento, si bien resulta preceptivo recabarlo, no es vinculante.</p>
10	Sobre las carencias de información con relación al cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal.	<p>Desestimada.</p> <p>El PSP determina la obligación de cumplir expresamente con los requisitos legales establecidos en materia de accesibilidad universal.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
11	Referencias a los Reglamentos de Régimen Interior en las Estaciones de autobuses.	<p>Estimada</p> <p>Se hace referencia expresa al marco de aplicación y cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior en Estaciones de autobuses en aquellos equipamientos donde exista un Reglamento que haya sido aprobado o informado favorablemente por la Generalitat.</p>
12	Incrementos relativos a tiempos y kilómetros no comerciales (vacíos, posicionamiento...) no realistas. Tiempos de prestación de servicio no realistas, al amparo de velocidades comerciales teóricas elevadas.	<p>Desestimada.</p> <p>Las velocidades comerciales computadas obedecen en la mayor parte de los casos a los datos proporcionados por el operador prestatario actual. Los incrementos de kilómetros en vacío y horas no comerciales han sido computados de conformidad con una praxis comúnmente admitida.</p>
13	Insuficiente definición del plan de explotación.	<p>Desestimada.</p> <p>La definición del plan de explotación así como las mejoras en materia de eficiencia energética de la flota son aspectos a valorar en el propio pliego de contratación, donde se ofrezca detalle sobre uso y suficiencia del material móvil adscrito al contrato, asignación de personal, cumplimiento de normativa social de referencia, mejoras prestacionales aportadas por el operador, etc.</p>
14	Alude a la necesidad de establecer referencia expresa a los VEHÍCULOS DE RESERVA.	<p>Estimada</p> <p>Se incluye referencia específica a la dotación de vehículos de reserva.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
15	Falta de consistencia de los cálculos relativos al régimen económico del contrato (costes + demanda + tarifa), que los considera estáticos en el tiempo. Alusión directa a la LCSP con relación al establecimiento de un Plan Económico-Financiero	<p>Desestimada</p> <p>El Proyecto determina el régimen económico que aproxima a un panorama de la cuenta de explotación en la situación actual, con vistas a determinar una tarifa de equilibrio del contrato. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.</p>
16	Alusión a la necesidad de citar expresamente las fórmulas de revisión de precios de los contratos de transporte.	<p>No ha lugar</p> <p>Las fórmulas de revisión de precios deben incluirse el Anexo I del PCAP que regirá el contrato. No obstante se incluirán en el Proyecto las fórmulas de revisión de precios</p>
17	Determinan que el Proyecto impone unos requisitos de Calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito urbano.	<p>Desestimada</p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.</p>
18	Improcedencia de la subrogación del personal de conducción: Sobre el enunciado del Proyecto donde se indica que el nuevo concesionario deberá contratar al personal laboral subrogable para la prestación del servicio.	<p>Estimada</p> <p>Se elimina la referencia citada.</p> <p>Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.</p>

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
19	Alude expresamente a que el Proyecto no tiene en consideración los principios y determinaciones de la legislación relativa al cambio del Modelo Energético y Cambio Climático.	Estimada El Proyecto contempla los requerimientos técnicos que se exigirán para los vehículos, en relación con la calidad del aire y la contaminación acústica. En el pliego, se valorará que los licitadores en su plan de flota puedan ofertar monitorizaciones más eficientes y menos contaminantes.
20	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	Desestimada. El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 8		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	21.09.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/244950
	Administración / Ente	AYUNTAMIENTO DE BENISSA
	Cargo	Secretario General

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Solicita que la L4 del Proyecto CV-301 València-Benidorm se coordine con los horarios de servicios de las líneas L2 y L6 del Proyecto CV-201.	Desestimada No se contempla la disposición de códigos compartidos para estas relaciones en virtud de la exclusividad de tráficos otorgada a las relaciones Benissa-Dénia y Benissa-Xàbia del Proyecto CV-201
2	Solicita la prolongación de recorrido de la L3 Benissa-Orba hasta la parada de autobuses existente en Plaça de la Fustera (adyacente a CV-746) y, posteriormente, dejar esta vía para llegar a Benissa por la CV-745	Estimada Se estiman las alegaciones relativas a la inclusión de parada adicional en el recorrido de L3, condicionada a las mejoras en las infraestructuras necesarias.
3	Respecto del trazado de la línea L7, expone la necesidad de incluir paradas adicionales a las propuestas con vistas a mejorar la accesibilidad a puntos de interés.	Estimada Se estima la inclusión de paradas adicionales de particular interés en la L7, condicionada a las mejoras en las infraestructuras necesarias.

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 9		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	20.09.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/244146
	Administración / Ente	AUTOBUSES DE DENIA (A TRAVÉS DE LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTES INTERURBANOS DE VIAJEROS)
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Realiza objeciones sobre la integración del transporte escolar	Estimada. En este proyecto se elimina el transporte escolar.
2	Ausencia de información sobre la integración de las concesiones vigentes. Solicitan un cuadro comparativo entre las concesiones expiradas y los nuevos contratos con relación a parámetros de la explotación.	Estimada. Las variaciones en los niveles de servicio entre situación actual y futura se detallan en el punto 3, en aquellos proyectos que resultan funcionalmente equivalentes a los anteriores.
3	Solicita aclaración sobre la tipología de contrato a adjudicar.	Desestimada La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.
4	Publicidad del Proyecto. Sobre la ausencia de anuncio en el DOUE.	Desestimada. Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Reglamento 1370.
5	Plazo de la concesión y amortización de activos. Sobre la falta de tiempo para amortizar los activos a adscribir al contrato, particularmente en el caso de los vehículos vinculados a servicios escolares.	Desestimada. El plazo se ajusta a 10 años al igual que la amortización del material móvil. No hay opción de prórroga

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	No hay diferenciación entre servicios básicos, suplementarios...	Estimada. Todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos
7	No hay referencias a la actualización de precios a lo largo de la vida útil del contrato.	Desestimada Las fórmulas de revisión de precios deben incluirse el Anexo I del PCAP que regirá el contrato. No obstante se incluirán en el Proyecto las fórmulas de revisión de precios
8	El Proyecto no describe los medios técnicos, laborales, organizativos que se consideran imprescindibles para la prestación del servicio.	Estimada El Proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.
9	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	Estimada. Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
10	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	Desestimada. El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.
11	Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.	Desestimada. La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
12	Determinan que el proyecto impone unos requisitos de calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito "urbano".	<p>Desestimada</p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.</p>
13	Sobre la ausencia de parámetros de la explotación como la velocidad comercial de las rutas.	<p>Desestimada</p> <p>El proyecto técnico incluye la velocidad comercial de las rutas propuestas, las horas de conducción relativas al servicio efectivo, además de holguras para el cómputo de recorridos en vacío, tiempos de regulación en cabecera, y toma y deje del servicio.</p>
14	Sobre la inclusión de horarios "obligatorios".	<p>Estimada</p> <p>Los horarios son obligado cumplimiento, salvo ajustes autorizados, pudiendo ser modificados en beneficio de la explotación siempre que tales modificaciones no supongan una alteración de su operatividad.</p>
15	<p>Sobre la ausencia de determinadas relaciones directas como las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Benidoleig-Pedreguer - Eje Benissa-Orba con hospital comarcal. - Conexión con El Verger en las líneas 4 y 5. 	<p>Estimada parcialmente</p> <p>Se articula conexión Benidoleig-Pedreguer en el recorrido de la L5.</p> <p>Se articula conexión con El Verger en el recorrido de la L4.</p> <p>El eje Benissa-Orba cuenta con conexión funcional de forma directa o por transbordo con el hospital comarcal.</p>
16	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	<p>Desestimada.</p> <p>El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 10		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	20.09.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/243877
	Administración / Ente	AUTOBUSES ESTEVE (A TRAVÉS DE LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTES INTERURBANOS DE VIAJEROS)
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Realiza objeciones sobre la integración del transporte escolar	Estimada. En este proyecto se elimina el transporte escolar.
2	Ausencia de información sobre la integración de las concesiones vigentes. Solicitan un cuadro comparativo entre las concesiones expiradas y los nuevos contratos con relación a parámetros de la explotación.	Estimada. Las variaciones en los niveles de servicio entre situación actual y futura se detallan en el punto 3, en aquellos proyectos que resultan funcionalmente equivalentes a los anteriores.
3	Solicita aclaración sobre la tipología de contrato a adjudicar.	Desestimada La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.
4	Publicidad del Proyecto. Sobre la ausencia de anuncio en el DOUE.	Desestimada. Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Reglamento 1370.
5	Plazo de la concesión y amortización de activos. Sobre la falta de tiempo para amortizar los activos a adscribir al contrato, particularmente en el caso de los vehículos vinculados a servicios escolares.	Desestimada. El plazo se ajusta a 10 años al igual que la amortización del material móvil. No hay opción de prórroga

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	No hay diferenciación entre servicios básicos, suplementarios...	Estimada. Todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos
7	No hay referencias a la actualización de precios a lo largo de la vida útil del contrato.	Desestimada Las fórmulas de revisión de precios deben incluirse el Anexo I del PCAP que regirá el contrato. No obstante se incluirán en el Proyecto las fórmulas de revisión de precios
8	El Proyecto no describe los medios técnicos, laborales, organizativos que se consideran imprescindibles para la prestación del servicio.	Estimada El Proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.
9	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	Estimada. Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
10	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	Desestimada. El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.
11	Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.	Desestimada. La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
12	Determinan que el proyecto impone unos requisitos de calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito "urbano".	<p>Desestimada</p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.</p>
13	Sobre la ausencia de parámetros de la explotación como la velocidad comercial de las rutas.	<p>Desestimada</p> <p>El proyecto técnico incluye la velocidad comercial de las rutas propuestas, las horas de conducción relativas al servicio efectivo, además de holguras para el cómputo de recorridos en vacío, tiempos de regulación en cabecera, y toma y deje del servicio.</p>
14	Sobre la inclusión de horarios "obligatorios".	<p>Estimada</p> <p>Los horarios son obligado cumplimiento, salvo ajustes autorizados, pudiendo ser modificados en beneficio de la explotación siempre que tales modificaciones no supongan una alteración de su operatividad.</p>
15	<p>Sobre la ausencia de determinadas relaciones directas como las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Benidoleig-Pedreguer - Eje Benissa-Orba con hospital comarcal. - Conexión con El Verger en las líneas 4 y 5. 	<p>Estimada parcialmente</p> <p>Se articula conexión Benidoleig-Pedreguer en el recorrido de la L5.</p> <p>Se articula conexión con El Verger en el recorrido de la L4.</p> <p>El eje Benissa-Orba cuenta con conexión funcional de forma directa o por transbordo con el hospital comarcal.</p>
16	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	<p>Desestimada.</p> <p>El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 11		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	20.09.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/244324
	Administración / Ente	AUTOBUSES VENTURO (A TRAVÉS DE LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTES INTERURBANOS DE VIAJEROS)
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Realiza objeciones sobre la integración del transporte escolar	Estimada. En este proyecto se elimina el transporte escolar.
2	Ausencia de información sobre la integración de las concesiones vigentes. Solicitan un cuadro comparativo entre las concesiones expiradas y los nuevos contratos con relación a parámetros de la explotación.	Estimada. Las variaciones en los niveles de servicio entre situación actual y futura se detallan en el punto 3, en aquellos proyectos que resultan funcionalmente equivalentes a los anteriores.
3	Solicita aclaración sobre la tipología de contrato a adjudicar.	Desestimada La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.
4	Publicidad del Proyecto. Sobre la ausencia de anuncio en el DOUE.	Desestimada. Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Reglamento 1370.
5	Plazo de la concesión y amortización de activos. Sobre la falta de tiempo para amortizar los activos a adscribir al contrato, particularmente en el caso de los vehículos vinculados a servicios escolares.	Desestimada. El plazo se ajusta a 10 años al igual que la amortización del material móvil. No hay opción de prórroga

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	No hay diferenciación entre servicios básicos, suplementarios...	Estimada. Todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos
7	No hay referencias a la actualización de precios a lo largo de la vida útil del contrato.	Desestimada Las fórmulas de revisión de precios deben incluirse el Anexo I del PCAP que regirá el contrato. No obstante se incluirán en el Proyecto las fórmulas de revisión de precios
8	El Proyecto no describe los medios técnicos, laborales, organizativos que se consideran imprescindibles para la prestación del servicio.	Estimada El Proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.
9	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	Estimada. Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
10	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	Desestimada. El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.
11	Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.	Desestimada. La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
12	Determinan que el proyecto impone unos requisitos de calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito "urbano".	<p>Desestimada</p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.</p>
13	Sobre la ausencia de parámetros de la explotación como la velocidad comercial de las rutas.	<p>Desestimada</p> <p>El proyecto técnico incluye la velocidad comercial de las rutas propuestas, las horas de conducción relativas al servicio efectivo, además de holguras para el cómputo de recorridos en vacío, tiempos de regulación en cabecera, y toma y deje del servicio.</p>
14	Sobre la inclusión de horarios "obligatorios".	<p>Estimada</p> <p>Los horarios son obligado cumplimiento, salvo ajustes autorizados, pudiendo ser modificados en beneficio de la explotación siempre que tales modificaciones no supongan una alteración de su operatividad.</p>
15	<p>Sobre la ausencia de determinadas relaciones directas como las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Benidoleig-Pedreguer - Eje Benissa-Orba con hospital comarcal. - Conexión con El Verger en las líneas 4 y 5. 	<p>Estimada parcialmente</p> <p>Se articula conexión Benidoleig-Pedreguer en el recorrido de la L5.</p> <p>Se articula conexión con El Verger en el recorrido de la L4.</p> <p>El eje Benissa-Orba cuenta con conexión funcional de forma directa o por transbordo con el hospital comarcal.</p>
16	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	<p>Desestimada.</p> <p>El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 12		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	20.09.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/243915
	Administración / Ente	AUTOCARES CARRIÓ (A TRAVÉS DE LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTES INTERURBANOS DE VIAJEROS)
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Realiza objeciones sobre la integración del transporte escolar	Estimada. En este proyecto se elimina el transporte escolar.
2	Ausencia de información sobre la integración de las concesiones vigentes. Solicitan un cuadro comparativo entre las concesiones expiradas y los nuevos contratos con relación a parámetros de la explotación.	Estimada. Las variaciones en los niveles de servicio entre situación actual y futura se detallan en el punto 3, en aquellos proyectos que resultan funcionalmente equivalentes a los anteriores.
3	Solicita aclaración sobre la tipología de contrato a adjudicar.	Desestimada La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.
4	Publicidad del Proyecto. Sobre la ausencia de anuncio en el DOUE.	Desestimada. Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Reglamento 1370.
5	Plazo de la concesión y amortización de activos. Sobre la falta de tiempo para amortizar los activos a adscribir al contrato, particularmente en el caso de los vehículos vinculados a servicios escolares.	Desestimada. El plazo se ajusta a 10 años al igual que la amortización del material móvil. No hay opción de prórroga

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	No hay diferenciación entre servicios básicos, suplementarios...	Estimada. Todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos
7	No hay referencias a la actualización de precios a lo largo de la vida útil del contrato.	Desestimada Las fórmulas de revisión de precios deben incluirse el Anexo I del PCAP que regirá el contrato. No obstante se incluirán en el Proyecto las fórmulas de revisión de precios
8	El Proyecto no describe los medios técnicos, laborales, organizativos que se consideran imprescindibles para la prestación del servicio.	Estimada El Proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.
9	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	Estimada. Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
10	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	Desestimada. El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.
11	Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.	Desestimada. La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
12	Determinan que el proyecto impone unos requisitos de calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito "urbano".	<p>Desestimada</p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.</p>
13	Sobre la ausencia de parámetros de la explotación como la velocidad comercial de las rutas.	<p>Desestimada</p> <p>El proyecto técnico incluye la velocidad comercial de las rutas propuestas, las horas de conducción relativas al servicio efectivo, además de holguras para el cómputo de recorridos en vacío, tiempos de regulación en cabecera, y toma y deje del servicio.</p>
14	Sobre la inclusión de horarios "obligatorios".	<p>Estimada</p> <p>Los horarios son obligado cumplimiento, salvo ajustes autorizados, pudiendo ser modificados en beneficio de la explotación siempre que tales modificaciones no supongan una alteración de su operatividad.</p>
15	<p>Sobre la ausencia de determinadas relaciones directas como las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Benidoleig-Pedreguer - Eje Benissa-Orba con hospital comarcal. - Conexión con El Verger en las líneas 4 y 5. 	<p>Estimada parcialmente</p> <p>Se articula conexión Benidoleig-Pedreguer en el recorrido de la L5.</p> <p>Se articula conexión con El Verger en el recorrido de la L4.</p> <p>El eje Benissa-Orba cuenta con conexión funcional de forma directa o por transbordo con el hospital comarcal.</p>
16	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	<p>Desestimada.</p> <p>El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 13		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	20.09.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/243994
	Administración / Ente	BLANCOBÚS (A TRAVÉS DE LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTES INTERURBANOS DE VIAJEROS)
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Realiza objeciones sobre la integración del transporte escolar	Estimada. En este proyecto se elimina el transporte escolar.
2	Ausencia de información sobre la integración de las concesiones vigentes. Solicitan un cuadro comparativo entre las concesiones expiradas y los nuevos contratos con relación a parámetros de la explotación.	Estimada. Las variaciones en los niveles de servicio entre situación actual y futura se detallan en el punto 3, en aquellos proyectos que resultan funcionalmente equivalentes a los anteriores.
3	Solicita aclaración sobre la tipología de contrato a adjudicar.	Desestimada La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.
4	Publicidad del Proyecto. Sobre la ausencia de anuncio en el DOUE.	Desestimada. Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Reglamento 1370.
5	Plazo de la concesión y amortización de activos. Sobre la falta de tiempo para amortizar los activos a adscribir al contrato, particularmente en el caso de los vehículos vinculados a servicios escolares.	Desestimada. El plazo se ajusta a 10 años al igual que la amortización del material móvil. No hay opción de prórroga

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	No hay diferenciación entre servicios básicos, suplementarios...	Estimada. Todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos
7	No hay referencias a la actualización de precios a lo largo de la vida útil del contrato.	Desestimada Las fórmulas de revisión de precios deben incluirse el Anexo I del PCAP que regirá el contrato. No obstante se incluirán en el Proyecto las fórmulas de revisión de precios
8	El Proyecto no describe los medios técnicos, laborales, organizativos que se consideran imprescindibles para la prestación del servicio.	Estimada El Proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.
9	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	Estimada. Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
10	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	Desestimada. El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.
11	Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.	Desestimada. La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
12	Determinan que el proyecto impone unos requisitos de calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito "urbano".	<p>Desestimada</p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.</p>
13	Sobre la ausencia de parámetros de la explotación como la velocidad comercial de las rutas.	<p>Desestimada</p> <p>El proyecto técnico incluye la velocidad comercial de las rutas propuestas, las horas de conducción relativas al servicio efectivo, además de holguras para el cómputo de recorridos en vacío, tiempos de regulación en cabecera, y toma y deje del servicio.</p>
14	Sobre la inclusión de horarios "obligatorios".	<p>Estimada</p> <p>Los horarios son obligado cumplimiento, salvo ajustes autorizados, pudiendo ser modificados en beneficio de la explotación siempre que tales modificaciones no supongan una alteración de su operatividad.</p>
15	<p>Sobre la ausencia de determinadas relaciones directas como las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Benidoleig-Pedreguer - Eje Benissa-Orba con hospital comarcal. - Conexión con El Verger en las líneas 4 y 5. 	<p>Estimada parcialmente</p> <p>Se articula conexión Benidoleig-Pedreguer en el recorrido de la L5.</p> <p>Se articula conexión con El Verger en el recorrido de la L4.</p> <p>El eje Benissa-Orba cuenta con conexión funcional de forma directa o por transbordo con el hospital comarcal.</p>
16	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	<p>Desestimada.</p> <p>El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 14		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	21.09.2018
	Nº de Registro de Entrada	GVRTE/2018/245005
	Administración / Ente	AUTOBUSES IFACH (A TRAVÉS DE LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTES INTERURBANOS DE VIAJEROS)
	Cargo	

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Realiza objeciones sobre la integración del transporte escolar	Estimada. En este proyecto se elimina el transporte escolar.
2	Ausencia de información sobre la integración de las concesiones vigentes. Solicitan un cuadro comparativo entre las concesiones expiradas y los nuevos contratos con relación a parámetros de la explotación.	Estimada. Las variaciones en los niveles de servicio entre situación actual y futura se detallan en el punto 3, en aquellos proyectos que resultan funcionalmente equivalentes a los anteriores.
3	Solicita aclaración sobre la tipología de contrato a adjudicar.	Desestimada La naturaleza del contrato, en su caso, no es algo que deba incluirse en el Proyecto, sino que se hará patente en el momento de la licitación.
4	Publicidad del Proyecto. Sobre la ausencia de anuncio en el DOUE.	Desestimada. Sí se considera válida, con las modificaciones a realizar –en su caso– según el Reglamento 1370.
5	Plazo de la concesión y amortización de activos. Sobre la falta de tiempo para amortizar los activos a adscribir al contrato, particularmente en el caso de los vehículos vinculados a servicios escolares.	Desestimada. El plazo se ajusta a 10 años al igual que la amortización del material móvil. No hay opción de prórroga

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
6	No hay diferenciación entre servicios básicos, suplementarios...	Estimada. Todos los servicios descritos en el Proyecto de Servicio son básicos
7	No hay referencias a la actualización de precios a lo largo de la vida útil del contrato.	Desestimada Las fórmulas de revisión de precios deben incluirse el Anexo I del PCAP que regirá el contrato. No obstante se incluirán en el Proyecto las fórmulas de revisión de precios
8	El Proyecto no describe los medios técnicos, laborales, organizativos que se consideran imprescindibles para la prestación del servicio.	Estimada El Proyecto fija el nivel de servicio requerido por la Administración y cuantifica los medios precisos. Se ha incluido un nuevo apartado sobre medios personales.
9	Subrogación de personal: falta personal y categorías a subrogar.	Estimada. Se subrogará todo el personal que tenga derecho según la normativa; en los pliegos de licitación se indicará la información requerida relativa a la subrogación que exige la normativa sectorial y la jurisprudencia existente.
10	Cálculos para el equilibrio concesional en relación a la prórroga, la previsión de inicio del contrato y las proyecciones durante la vigencia del contrato.	Desestimada. El equilibrio del contrato se ha calculado sobre la base del plazo del contrato (10 años), sin posibilidad de prórrogas. El inicio del contrato dependerá del procedimiento de licitación. Los licitadores deberán realizar su propio ejercicio de análisis de la demanda y para cubrir la evolución de los costes se incluirán en el pliego fórmulas de revisión de precios conforme a lo establecido en el LCSP.
11	Porcentajes de gastos generales y beneficio industrial.	Desestimada. La normativa de aplicación no obliga a ningún porcentaje concreto; basta con que sea razonable, como así se estima.

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
12	Determinan que el proyecto impone unos requisitos de calidad ajenos a las prescripciones de la Ley de Movilidad, que refieren en exclusiva al ámbito "urbano".	<p>Desestimada</p> <p>La LCSP obliga en la contratación pública, para conseguir el objetivo de una mejor calidad-precio, a incluir aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato, para obtener servicios de gran calidad. Estos niveles los decide la administración contratante.</p>
13	Sobre la ausencia de parámetros de la explotación como la velocidad comercial de las rutas.	<p>Desestimada</p> <p>El proyecto técnico incluye la velocidad comercial de las rutas propuestas, las horas de conducción relativas al servicio efectivo, además de holguras para el cómputo de recorridos en vacío, tiempos de regulación en cabecera, y toma y deje del servicio.</p>
14	Sobre la inclusión de horarios "obligatorios".	<p>Estimada</p> <p>Los horarios son obligado cumplimiento, salvo ajustes autorizados, pudiendo ser modificados en beneficio de la explotación siempre que tales modificaciones no supongan una alteración de su operatividad.</p>
15	<p>Sobre la ausencia de determinadas relaciones directas como las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Benidoleig-Pedreguer - Eje Benissa-Orba con hospital comarcal. - Conexión con El Verger en las líneas 4 y 5. 	<p>Estimada parcialmente</p> <p>Se articula conexión Benidoleig-Pedreguer en el recorrido de la L5.</p> <p>Se articula conexión con El Verger en el recorrido de la L4.</p> <p>El eje Benissa-Orba cuenta con conexión funcional de forma directa o por transbordo con el hospital comarcal.</p>
16	Consecuencia jurídica: nulidad o anulabilidad del Proyecto.	<p>Desestimada.</p> <p>El periodo de información pública no es el momento oportuno para invalidar el Proyecto inicial.</p>

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 15		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	14.09.2018
	Nº de Registro de Entrada	21766/3000
	Administración / Ente	AJUNTAMENT DE XÀBIA
	Cargo	Regidor d'Activitats i Mobilitat Urbana

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	Muestra su conformidad con las propuesta formulada en el proyecto	No ha lugar

ESCRITO DE ALEGACIÓN Nº 16		
Información del Registro	Fecha de Entrada de Registro	21/9/2018
	Nº de Registro de Entrada	2615
	Administración / Ente	MANCOMUNITAT DE SERVEIS SOCIAL I TURISME DE PEGO, L'ATZÚVIA I LES VALLS
	Cargo	President

Nº	RESUMEN ALEGACIÓN	RESPUESTA
1	<p>Sobre la no inclusión de municipios incluidos en la Mancomunidad en el ámbito prestacional de La Marina Alta. Señala que sus relaciones de dependencia funcional se resuelven principalmente con el Hospital comarcal de Dénia y el Centro de Salud de Pego. Señala que debe incluirse, al menos, al núcleo de Forna en el servicio de transporte a demanda.</p>	<p>Estimada</p> <p>“El Proyecto CV-204 Alcoi Metropolità incluye una línea que transcurre entre las localidades de Planes y Pego, pasando entre otras poblaciones por L'Atzúbia. Asimismo, el Proyecto técnico CV-201 Marina Alta comprende una línea entre Pego y Dénia, instándose a la coordinación efectiva mediante transbordo con los servicios de la línea Planes-Pego.</p> <p>Se opta por incluir el tráfico Planes-Pego en el proyecto técnico de la CV-201 con vistas a optimizar recursos en la prestación coordinada de las relaciones con Dénia, y asegurar que todos los municipios y poblaciones pertenecientes al área funcional de La Marina Alta se integran en el área prestacional correspondiente. ”</p> <p>En el caso de Forna, se establece prestación a la demanda en el recorrido de la ruta que conecta Planes con Pego por La Vall de Gallinera (11A.)</p>

4. Resumen

Tras el análisis de las alegaciones recibidas se desprenden los siguientes resultados agregados:

	Nº de escritos	Alegaciones				
		Recibidas	Estimadas	Estimadas parcialmente	Desestimadas	No ha lugar
Total	16	184	71	9	101	3